

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO,
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, Abril 21 de 2022

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 253863103001-2021-182-00
DEMANDANTE: DAYAN ANDREA RODRIGUEZ SANCHEZ
DEMANDADA: JOSE ALEJANDRO ESPINEL LEON NUBIA Y
AGUA AZUL DE COLOMBIA S.A.S

Revisados los hechos y pretensiones de la demanda el Despacho observa que:

1. No se acreditó que el correo electrónico del apoderado coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados Decreto 806 de 2021 Artículo 5.
2. Se acumuló la pretensión declarativa tercera de la demanda, cuando se solicitó lo siguiente:
 3. Que se declare que la terminación del contrato de trabajo fue el 24 julio de 2020. Que se declare que el salario en promedio mensual devengado por parte del trabajador era la suma de \$ \$2.000.000 dos millones de pesos m/c
3. No se señaló en las pretensiones condenatorias a cuánto asciende cada uno de los conceptos allí relacionados.
4. No se allegó el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio respectiva, de la sociedad demandada **AGUA AZUL DE COLOMBIA S.A.S**

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 C. G. del P, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días hábiles para subsanar la demanda en los precisos términos que se indicaron en la parte considerativa de este auto, allegando copia de la corrección para traslado y copia para el archivo, so pena de rechazo (art. 89 del C. G. del P.)

TERCERO. RECONOCER personería al abogado **VÍCTOR GIOVANNY VILLAMIL ABRIL** como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

**Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2c035b6b1d0a6e06c82665cef766ad408d3472ff8fe7bb486eb
b1a88c157f359**

Documento generado en 21/04/2022 02:43:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>